



Resolución Jefatural

Nº 1043 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

Moyobamba, 25 AGO. 2022

Visto, el Expediente Nº 001-2022742702 que contiene el Oficio Nº 1801-2022-PGE-GRSM/PPR-LKVY de la Procuraduría Pública Regional, la Nota de Coordinación Nº 156-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP del Área de Remuneraciones y Pensiones y los antecedentes adjuntos de reconocimiento de la Bonificación por concepto de Preparación de Clases y Evaluación 30% a favor de **MARIA FULGENCIA SILVA PIZANGO**, en un total de veinte (20) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Ley Nº 28044 Ley General de Educación, establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley Nº 27658 declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional Nº 035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, mediante Decreto Regional Nº 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, ser implementada la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra Región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la oficina de Operaciones la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Por Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Resolución Jefatural Nº 3127-2018-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 15 de agosto de 2018, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, reconoce créditos devengados en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución Nº 04 de





Resolución Jefatural

N° 1043 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

fecha 13 de octubre de 2016, confirmada mediante Resolución N° 09 de fecha 25 de mayo de 2017, recaído en el expediente judicial N° **00152-2016-0-2201-JM-LA-01** a favor de doña **MARIA FULGENCIA SILVA PIZANGO**, actual docente nombrada en la IEI “José Antonio Encinas Franco” - Moyobamba, por concepto de Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación 30%, calculado sobre la base de su remuneración total integra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR, por la suma de **S/ 13,387.70** soles;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 1131-2021-GRSM/DRE de fecha 09 de setiembre del 2021, la Dirección Regional de Educación de San Martín, **DECLARA LA NULIDAD** de la Resolución Jefatural N° 3127-2018-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 15 de agosto de 2018, que reconoce como créditos devengados la suma de **S/ 13,387.70** soles a favor de doña **MARIA FULGENCIA SILVA PIZANGO**, actual docente nombrada en la IEI “José Antonio Encinas Franco” - Moyobamba, por concepto de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación 30%, calculado sobre la base de su remuneración total integra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR, en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución Judicial N° 13 de fecha 13 de abril de 2021 recaído en el expediente judicial N° **00152-2016-0-2201-JM-LA-01**; así mismo, **AUTORIZA** a la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimiento al Sexto considerando de la Resolución Judicial N° 13 de fecha 13 de abril de 2021, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, considerando las asignación y/o bonificaciones percibidas y que no fueron consideradas al calcular en la Resolución Jefatural N° 3127-2018-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 15 de agosto de 2018, como son: Ley N° 25671, DS. N° 081, DU 080, DU N° 090, DS N° 019, DS N° 021, DifPensi, DU N° 073, DU. N° 011, DS N° 065;

Que, de acuerdo al Informe Escalafonario N° 02295-2021 la profesora **MARIA FULGENCIA SILVA PIZANGO**, nombrada desde el 20.04.1988, actualmente labora como profesora coordinadora en la IEI “José Antonio Encinas Franco” - Moyobamba; disponiendo el primer juzgado de Trabajo Transitorio de la Provincia de Moyobamba el reintegro de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación 30% del **21.05.1990 al 25.11.2012**; por lo que se ha practicado la liquidación calculada sobre la base de su remuneración total integra en aplicación del art. 48° de la Ley N° 24029 Ley del Profesorado;

Que, mediante Nota de Coordinación N° 156-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP de fecha 13 de julio del 2022, el Área de Remuneraciones y Pensiones, alcanza la Liquidación Judicial de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación 30% de la servidora **MARIA FULGENCIA SILVA PIZANGO**, por lo que resulta pertinente expedir la presente resolución, reconociendo la suma de **SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON 91/100 SOLES (S/ 67,519.91)**, como se detalla a continuación:



Resolución Jefatural

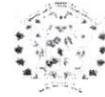
N° 1043 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

DECRETOS X AÑO	II.EE	PERIODO	Lic. & meses desc.	Cant. Meses	NIVEL	NOMBRADOS	FAMILIAR	S.F & S.ZR	S.F & C.ZR	C.F & C.ZR	MONTO
TOTAL											67,519.91
D.S. 261 NOV.91 - DIC 91 (2MESES)	-	-	-	2	II	DOCENTE NOMBRADA EL 20.04.1988 II-30H-U	-	-	-	-	10.35
D.S.021 ENE 92 - JUL 92 (7 MESES)	-	-	-	7	II	II-30H-U	-	-	-	-	86.69
Ley 25671 AGO 92 - ABRIL 93 (9 MESES)	-	-	-	9	II	II-30H-U	-	-	-	-	273.46
D.S. 081 MAY 93 - MAR 94 (11 MESES)	-	-	-	2	II	II-30H-U	-	-	-	-	102.77
D.S. 081 MAY 93 - MAR 94 (11 MESES)	-	-	-	9	II	COORDIN. DE PRONOEI II-40-U	-	-	-	-	459.95
D.S.019 ABR 94 - SET 94 (6 MESES)	-	-	-	6	II	II-40-U	-	-	-	-	504.63
D.U. 080 OCT.94 - JUL 95 (10 MESES)	-	-	-	10	II	ESPEC. EN EDUC. II-40-U	-	-	-	-	1,240.05
Ley 26504 Ago 95 - oct 96 (15 MESES)	-	-	-	15	II	II-40-U	-	-	-	-	1,947.03
D.U. 090 Nov.96 - jul 97 (09 MESES)	-	-	-	9	II	II-40-U	-	-	-	-	1,449.44
D.U. 073 Ago 97 - Mar 99 (20 MESES)	-	-	-	20	II	II-40-U	-	-	-	-	3,975.93
D.U. 011 Abr 99 - Ago 01 (29 MESES)	-	-	-	9	II	II-40-U	-	-	-	-	2,199.55
D.U. 011 Abr 99 - Ago 01 (29 MESES)	-	-	-	29	III	DOCENTE DE INSTITUTO III-40-U	-	-	-	-	7,226.69
D.S. 105-01 Set 01 - Abr 03 (20 MESES)	-	-	-	20	III	COORDIN. DE PRONOEI III-40-U	-	-	-	-	5,283.56
D.S. 065,D.S. 097 May 03 - Abr 04 (12 MESES)	-	-	-	12	III	III-40-U	-	-	-	-	3,530.14
D.S. 056 May 04 - jul 04 (03 MESES)	-	-	-	3	III	ESPEC. EN EDUC. III-40-U	-	-	-	-	945.53
D.S. 056 Ago 04 - abr 05 (09 MESES)	-	-	-	9	III	III-40-U	-	-	-	-	2,958.10
D.S. 050 1er tramo May 05 - ago 05 (04 MESES)	-	-	-	4	III	III-40-U	-	-	-	-	1,398.71
D.S. 050 2do tramo Set 05 - Abr 06 (08 MESES)	-	-	-	8	III	III-40-U	-	-	-	-	2,869.43
D.S. 081 1er tramo May 06 - Ago 06 (04 MESES)	-	-	-	4	III	III-40-U	-	-	-	-	1,518.71
D.S. 081 2er tramo Set 06 - 25 Nov-12 (75 MESES)	-	-	1	74	III	III-40-U menos 01 mes de lic. HASTA EL 25.11.2012.	-	-	-	-	29,539.19

De conformidad con las normas precitadas y lo facultado por la RDR N° 0460-2022-GRSM/DRESM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER COMO CRÉDITO DEVENGADO a favor de doña **MARIA FULGENCIA SILVA PIZANGO**, con DNI N° 00818233, nombrada como profesora coordinadora, en la IEI "José Antonio Encinas Franco" - Moyobamba, por concepto de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación 30%, calculado sobre la base de su remuneración total integra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, en cumplimiento a la Sentencia



San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Jefatural

Nº 1043 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

contenido en la Resolución Judicial N° 13 de fecha 13 de abril de 2021 emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, como a continuación se indica:

N° R.D.R.	EXPEDIENTE JUDICIAL	APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODOS	IMPORTE
1131-2021	00152-2016-0-2201-JM-LA-01	MARIA FULGENCIA SILVA PIZANGO	21.05.1990 al 25.11.2012	S/ 67,519.91

ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR, que para su cumplimiento se remitirá copia de la presente resolución al Gobierno Regional de San Martín de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 30137 Ley que Establece Criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE, a través de Secretaria General, copia fechada de la presente resolución a la interesada, a Procuraduría del Gobierno Regional de San Martín y al interesado, a fin de que ésta, informe al Juzgado correspondiente, dando cuenta de su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el portal institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
OFICINA DE OPERACIONES

LIC. FERNANDO RICARDO SINANI ORUE
JEFE DE OPERACIONES UE.300

FRSQ/JO
MEOM/ARP
ATP/12.08.22

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
Dirección de Operaciones
Oficina de Operaciones
UNIDAD EJECUTORA 300 - MOYOBAMBA
CERTIFICA Que la presente es copia fiel del original



25 AGO 2022

Moyobamba

Octavio Segundo Luján Ruiz
SECRETARIO GENERAL
C M 10008044747